



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2023-MDY-GM-GSP

Puerto Callao, 07 de junio de 2023.

VISTO: El Expediente Interno N° 07327-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al establecimiento de nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079; Informe Final de Instrucción N° 00011-2023-MDY-GSP-SGPJyMA, de fecha 08 de mayo de 2023; Carta N° 049-2023-MDY-GSP, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe Legal N° 026-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 06 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere ***“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.”***

Que, con fecha 16 de abril de 2023, siendo las 01:06 am, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, fiscalizó el establecimiento de nombre comercial OASIS E.I.R.L, con razón social OASIS E.I.R.L., con RUC N° 20603670079, ubicado en Av. Arborización Mz.1 Lt. 12, donde se evidencio la vulneración a la infracción por producir ruidos molestos o nocivos en zonas comerciales excediendo los límites máximos permisibles, tipificada en el código MA-07, correspondiente a una multa del 35% de 1 UIT.

Que, mediante Notificación de Infracción N° 0000036, de fecha 16 de abril de 2023, el órgano instructor (Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente), inicia procedimiento administrativo sancionador contra el establecimiento de nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L., con razón social OASIS BAR E.I.R.L., con RUC N° 20603670079, por el código de infracción MA-07, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo correspondiente.

Mediante Trámite Externo N° 07327-2023; de fecha 18 de abril de 2023, el administrado presenta su descargo mediante escrito S/N haciendo mención respecto a la infracción, el acta de fiscalización N° 0000064.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



Que, por Informe Final de Instrucción N° 00011-2023-MDY-GSP-SGPJyMA, de fecha 08 de mayo de 2023, el Sub Gerente Luis Victoriano Vásquez Gómez, recomienda imponer la sanción administrativa de multa de 35% de la UIT al establecimiento de nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, por haber incurrido en la infracción con código MA-07 **“Por producir ruidos molestos y/o nocivos los establecimientos comerciales o de diversión cuya ubicación colinde o sea contigua a viviendas C) Zona comercial (70 DbA DIURNO – 60 DbA NOCTURNO)”**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante la Carta N° 049-2023-MDY-GSP, de fecha 11 de mayo del 2023, el Órgano Decisor pone en conocimiento del establecimiento con nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079, el Informe Final del procedimiento administrativo sancionador iniciado por el órgano instructor, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo, el cual ha sido presentado.

Que, a fin de no contravenir el **Principio de Legalidad, Imparcialidad y el Debido Proceso**, es de verse del presente expediente lo siguiente:

1. En el Acta de Fiscalización N° 0000064, de fecha 16 de abril de 2023, se aprecia la normativa en cual se basa la actividad de fiscalización, sin embargo, la identificación del lugar de la inspección no se encuentra especificada correctamente, toda vez que no se aprecia la dirección completa del establecimiento fiscalizado, esto conforme obra en el expediente sancionador, siendo dicha información indispensable para la verificación de los hechos narrados por el fiscalizador actuante, debiendo contemplar como mínimo los siguientes datos, conforme al Art.8° del Reglamento de Aplicación de sanciones, que detalla los datos indispensables para la suscripción del acta de infracción.

(...).

C) Lugar, fecha y hora de la inspección.

Asimismo, el fiscalizador actuante, señala un código de infracción y una descripción de la misma distinta, perteneciente a otro código, como es de verse en el acta de fiscalización N° 0000064 de fecha 16 de abril de 2023, vulnerando inequívocamente el artículo 9° que regula la Notificación de infracción.

Art.9 del Reglamento de Aplicación de sanciones.

f) Código exacto de la infracción

Esto de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, en concordancia con el artículo 167° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, existiendo deficiencias en el Acta de Fiscalización N° 0000064, por la falta de veracidad en la identificación del establecimiento fiscalizado de fecha 26 de abril de 2023 y de la descripción de la falta cometida, siendo base en el procedimiento administrativo sancionador y en aras del resguardo al debido procedimiento administrativo que garantiza un procedimiento regular y justo, es necesario que se deje sin efecto, debiendo archivar el presente procedimiento administrativo.

Que, se informa al establecimiento de nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079, que tiene a su disposición el derecho de ejercer la contradicción, a través de los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina Legal previo estudio de autos, Opina: **DEJAR SIN EFECTO** el Acta de Fiscalización N° 0000064 y la Notificación de Infracción N° 0000036, ambos de fecha 16 de abril de 2023, emitidas a nombre del establecimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



con nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079. **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con fecha 17 de abril de 2023, al establecimiento con nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079, mediante el Expediente Externo N° 07327-2023, por el código de infracción MA-07, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Con el visto bueno de la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y estando a las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acta de Fiscalización N° 0000064 y la Notificación de Infracción N° 0000036, ambos de fecha 16 de abril de 2023, emitidas a nombre del establecimiento de nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con fecha 17 de abril de 2023, al establecimiento con nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079, mediante el Expediente Externo N° 07327-2023, por el código de infracción MA-07, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – PONER en conocimiento del Órgano Instructor la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, www.muniyarinacocha.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al establecimiento con nombre comercial OASIS BAR E.I.R.L, con razón social OASIS BAR E.I.R.L, con RUC N° 20603670079, en la Av. Arborescencia Mz.1 Lt.12, del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEXTO. - EXHORTESE al Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente a realizar una correcta supervisión de las labores realizadas por sus fiscalizadores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abog. Marlon Torres Perez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS